a las personas que truxesen a vender trigo y sebada
a la dha alonxa y porque esto no se le sigue ningun be-
neficio por el embargo que se hace de sus bienes en el
y otros que litigan acordaron que sin perjuicio
del derecho que esta cuestion de que no se debe la dha al-
cabala por la dha costumbre que tiene de no pagarla por
la antigua costumbre tan usada y guardada respeto
de la falta de pan y estrecha necesidad del mesera-
ble estado en que se halla con tanta hambre para que
las dhas personas continuen a traer trigo y sebada a la
dha alonxa y baja en aumento y conozcan el buen pasaje
que esta ciudad hiciere que los dhos dhos alonso gonçalez
de sepulbeda y dongines rosique caceres regidores y a qui
en esta cometido concierten con el dho a fin que son
lo que desde aqui el dia de navidad fin deste año
de mil y seis y veinte y ocho se les viere de dar por el trigo
y sebada y otra semilla que en el dho tiempo se truxere
a vender a la alonxa de esta ciudad por esta vez y sin el
dho perjuicio teniendo quenta y razon de la cantidad
que de los dhos generos se entrare a vender para que
al fin del dho año lo ajusten con el suso dho y se
le pague y el mayordomo de propios pagas por cedu-
las de los dhos dhos y qualquiera de sus mercedes
lo que en esta razon libraron que con ellas se les
dara pedido en forma

[illegible]
Juan
Letrado

[illegible]